

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DE RENTAS

ACUERDO NÚMERO SAR-467-2024
Tegucigalpa, M. D.C., 06 de septiembre de 2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)

CONSIDERANDO: Que el Artículo 195 del Decreto Legislativo número 170-2016 de fecha 15 de diciembre del 2016, publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,224, de fecha 28 de diciembre del 2016 que contiene el Código Tributario, crea la Administración Tributaria como una entidad Desconcentrada adscrita a la Presidencia de la República, con autonomía funcional, técnica, administrativa y de seguridad nacional, con personalidad jurídica propia, responsable del control, verificación, fiscalización y recaudación de los tributos, con autoridad y competencia a nivel nacional denominándose **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**, mediante el Acuerdo Ejecutivo No. 01-2017.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al numeral 1) del artículo 197 del Código Tributario define que la Administración Tributaria estará a cargo de un(a) Director(a) Ejecutivo(a), con rango ministerial, nombrado por el (la) Presidente(a) de la República, quien será responsable de definir y ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos administrativos y metas, conforme a las políticas económicas, fiscales y tributarias del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 198 de la supra citada norma establece entre otras atribuciones del Servicio de Administración de Rentas (SAR), 1) 3) Crear planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales acordadas; 12) Aprobar Acuerdos para la aplicación eficiente de las disposiciones en materia tributaria, de conformidad con el presente Código...; 15) Cualquier otra facultad o atribución que establezca la Ley, en sus competencias.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 199 del Decreto en mención, se establecen las atribuciones del Director Ejecutivo del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**; 1) Ejercer la representación legal, administración general, dirección y manejo de la institución.... 2) Aprobar las políticas institucionales.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024 de fecha 18 de enero del 2024 se nombró al suscrito, como Director Ejecutivo del Servicio de Administración de Rentas (SAR), con rango de Secretario de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 435-2022 de fecha 9 de septiembre del 2022, fue nombrada la ciudadana **NIDIA SARAHÍ BERRÍOS MARTÍNEZ**, en el cargo de **SECRETARIA GENERAL** del Servicio de Administración de Rentas.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán sus actividades sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a las normas de la economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DE RENTAS

www.sar.gob.hn

Edificio Cuerpo Bajo "A" Centro Cívico Gubernamental José Cecilio del Valle, boulevard Juan Pablo II, Diagonal República de Corea,
Teléfono (504)-2216-5800, Tegucigalpa M.D.C., Honduras C.A.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la creación de una Política de Sellado de Tiempo en el Servicio de Administración de Rentas (SAR), estipulando el funcionamiento y operación de los Certificados de Sellado de Tiempo emitidos por la Infraestructura de Clave Pública la administración Tributaria (PKI-SAR) como prestador de Servicio de Certificación.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 116 determina que, los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones y Providencias.

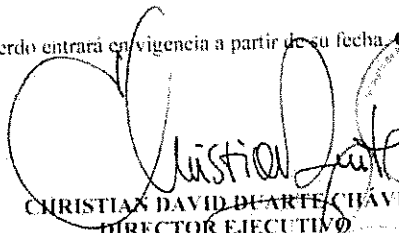
PORTANTO: En el uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación a lo establecido en los Artículos 109, 321 y 351 de la Constitución de la República; 195, 197, 198 y 199 del Código Tributario; 7, 116, 118 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ejecutivo 01-2017; Acuerdo Ejecutivo No. 23-2024; Acuerdo Ejecutivo No. 135-2022 y demás disposiciones legales aplicables.

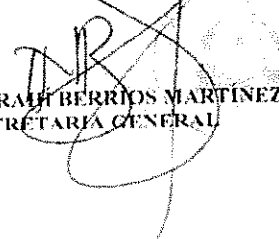
ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Política de Sellado de Tiempo del Servicio de Administrador de Rentas (SAR). Versión POI-GIF-GGI-NDP-024-V1.

SEGUNDO: Socializar a todos los empleados de la Institución por los medios más expeditos, la Política de Sellado de Tiempo del Servicio de Administrador de Rentas.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha. **COMPLASE.**


CHRISTIAN DAVID DUARTE CHAVEZ
DIRECTOR EJECUTIVO


NIDIA SARAH BERRIOS MARTINEZ
SECRETARÍA GENERAL





**POLÍTICA
DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS**

POL-GIF-GGI-NDP-024-V1

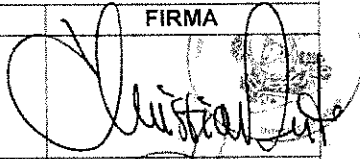
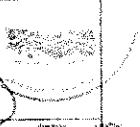
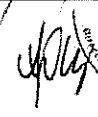
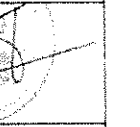
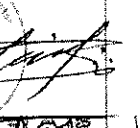
SAR

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECRETARÍA GENERAL

Septiembre 2024

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	Código: POL-GIF-GGI-NDP-024-V1 Fecha de vigencia: Septiembre 2024
---	--	--

FECHA VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024-V1	VERSIÓN 1	N° PÁGINAS 36
POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS			
RUBRO	CARGO	FIRMA	
APROBADO POR:	Lic. Christian David Duarte Chávez Director Ejecutivo		
REVISADO POR:	Abg. Nidia Sarahí Berrios Martínez Secretaría General		
	Ing. Diana Orestila Cárcamo Rodríguez Directora Nacional de Tecnología		
	Lic. Alessandra Vanesa Díaz Tovar Directora Nacional de Gestión Estratégica		
	Abg. Elmer Javier Umanzor López Director Nacional Jurídica		
	Abg. Calvin Antonio Ruiz Lobo Inspector General		
	Ing. Tania Poleth Bustillo Enamorado Jefa del Departamento de Gestión de Procesos		



**POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE
HONDURAS**

Código:
POL-GIF-GGI-NDP-024-
V1

Fecha de vigencia:
Septiembre 2024

SECRETARÍA GENERAL

ELABORADO POR:	Abg. Fátima Isabel Estrada Saravia Experta en el Departamento de Asesoría Legal	
	Abg. Carlos Antonio García García Especialista de Secretaría General	
	Abog. Mayda Arely Sosa Alvarez Experta en el Departamento de Procuración	
	Ing. Osman René Moreno Ramos Experto Dirección Nacional De Tecnología	
	Lic. Antonio Bustillo Banegas Analista de Procesos	
Nota: El responsable de aprobar es sujeto de cambio siempre que exista una delegación formal de tal atribución emitida por la máxima autoridad. Los responsables de revisar serán siempre las jefaturas y direcciones responsables del proceso según el catálogo vigente a la fecha. Pueden constar como revisores jefaturas y direcciones vinculadas con el proceso. Este documento institucional no puede ser reproducido, transmitido o almacenado por ningún medio telemático o físico sin autorización por escrito de la Administración Tributaria.		

TABLA DE CONTENIDO

1.	CONTROL DE DOCUMENTOS.....	8
2.	OBJETIVO ESTRATÉGICO VINCULADO AL DOCUMENTO	9
3.	EJES TRANSVERSALES VINCULADO AL DOCUMENTO	9
4.	DOCUMENTO RELACIONADO.....	9
5.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	10
6.	IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	12
7.	OBJETIVO	12
8.	ALCANCE	12
9.	NORMAS Y DISPOSICIONES.....	12
10.	EXCLUSIONES.....	13
11.	MARCO NORMATIVO	13
12.	REFERENCIA TÉCNICA	13
13.	NARRATIVA.....	8
13.1.1.	NOMBRE DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA PC	14
14.	CONCEPTOS GENERALES	18
14.1.	AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO (TSA).....	18
14.2.	SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO (TSS)	18
14.3.	SUSCRIPTORES(AS).....	18
14.4.	POLÍTICAS DE SELLADO DE TIEMPO Y LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE LA TSA	19
14.4.1.	PROPOSITO.....	19
14.4.2.	2 NIVEL DE ESPECIFICIDAD	19
14.4.3.	PARTES QUE CONFÍAN.....	19
14.4.4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	19
15.	POLÍTICAS DE SELLADO DE TIEMPO	19
15.1.	VISIÓN GENERAL	19
15.2.	IDENTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO.....	22
15.3.	APLICACIÓN DEL SELLADO DE TIEMPO	22
15.4.	CUMPLIMIENTO	22
16.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.....	22
16.1.	OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO.....	22
16.1.1.	GENERAL.....	22



16.1.2. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO HACIA SUS USUARIOS(AS).....	23
16.2. OBLIGACIONES DE LOS SUBSCRIPTORES(AS)	23
16.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE CONFÍAN	24
16.4. RESPONSABILIDAD.....	24
17. REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	25
17.1. PRÁCTICAS Y DECLARACIONES DE DIVULGACIÓN	25
17.1.1. DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO.....	25
17.1.2. DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	25
17.2. GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LAS CLAVES	25
17.2.1. GENERACIÓN DE CLAVES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	25
17.2.2. PROTECCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	26
17.2.3. DISTRIBUCIÓN DE LA CLAVE PÚBLICA DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	26
17.2.4. RENOVACIÓN DE CLAVES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	26
17.2.5. DESTRUCCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	26
17.2.6. GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS USADOS PARA LA EMISIÓN DE SELLADO DE TIEMPO	27
17.3. SELLADO DE TIEMPO	27
17.3.1. TOKEN DE SELLO DE TIEMPO	27
17.3.2. SINCRONIZACIÓN DEL RELOJ CON UTC	27
17.4. OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO	27
17.4.1. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	27
17.4.2. CONTROL DE RIESGOS E INVENTARIO DE ACTIVOS	28
17.4.3. SEGURIDAD DEL PERSONAL	28
17.4.4. SEGURIDAD FÍSICA	28
17.4.5. GESTIÓN DE LAS OPERACIONES	28

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	Código: POL-GIF-GGI-NDP-024-V1 Fecha de vigencia: Septiembre 2024
---	---	---

17.4.6.	GESTIÓN DE ACCESO A LOS SISTEMAS	28
17.4.7.	MANTENIMIENTO Y DESPLIEGUE DE SISTEMAS DE CONFIANZA 28	
17.4.8.	COMPROMISO DE LOS SERVICIOS DE SELLADO DE TIEMPO	29
17.4.9.	CESE DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO.....	29
17.4.10.	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES	29
17.4.11.	REGISTRO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO	29
17.5.	ESQUEMA ORGANIZATIVO.....	29
18.	AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OTROS CONTROLES	31
18.1.	FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE LOS CONTROLES PARA CADA AUTORIDAD	31
18.2.	IDENTIFICACIÓN/CUALIFICACIÓN DEL AUDITOR.....	31
18.3.	RELACIÓN ENTRE EL AUDITOR Y LA AUTORIDAD AUDITADA.....	31
18.4.	ASPECTOS CUBIERTOS POR LOS CONTROLES.....	31
18.5.	TOMA DE DECISIONES FRENTE A LA DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS	31
18.6.	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS	31
19.	OTROS ASPECTOS COMERCIALES Y LEGALES	32
19.1.	TARIFAS	32
19.1.1.	TARIFAS DE EMISIÓN DE SELLOS DE TIEMPO	32
19.1.2.	TARIFAS DE ACCESO A LOS SELLOS DE TIEMPO.....	32
19.1.3.	TARIFAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTADO O REVOCACIÓN.....	32
19.1.4.	TARIFAS DE OTROS SERVICIOS.....	32
19.1.5.	POLÍTICA DE REEMBOLSO	32
19.2.	RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS.....	32
19.2.1.	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	32
19.2.2.	OTROS ACTIVOS	33
19.2.3.	SEGUROS Y GARANTÍAS PARA ENTIDADES FINALES	33
19.3.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	33
19.3.1.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	33
19.3.2.	INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL.....	33



19.3.3. RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.....	33
19.4. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL.....	33
19.5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	33
19.6. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS.....	34
19.7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.....	34
19.8. LIMITACIONES DE LAS RESPONSABILIDADES.....	34
19.9. INDEMNIZACIONES.....	34
19.10. INDEMNIZACIONES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO.....	34
19.10.1. INDEMNIZACIONES DE LOS SUSCRIPTORES(AS).....	34
19.10.2. INDEMNIZACIONES DE LAS PARTES QUE CONFÍAN.....	34
19.11. PERÍODO DE VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO.....	35
19.11.1. PERIODO.....	35
19.11.2. TERMINACIÓN DE LA POLÍTICA.....	35
19.11.3. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.....	35
19.12. NOTIFICACIONES INDIVIDUALES Y COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES.....	35
19.13. MODIFICACIONES DE ESTE DOCUMENTO.....	35
19.13.1. PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES.....	35
19.13.2. PERIODO Y MECANISMO DE NOTIFICACIÓN.....	35
19.13.3. CIRCUNSTANCIAS EN EL QUE EL OID DEBE SER CAMBIADO.....	35
19.14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	36
19.15. NORMATIVA APLICABLE.....	36
19.16. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.....	36
19.17. ESTIPULACIONES MISCELÁNEAS.....	36
19.17.1. ACEPTACIÓN DE LA DPC.....	36
19.17.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VÍA JUDICIAL.....	36
19.18. OTRAS ESTIPULACIONES.....	36
20. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS; ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.	

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS	Código: POL-GIF-GGI-NDP-024-V1 Fecha de vigencia: Septiembre 2024
	SECRETARÍA GENERAL	

1. NARRATIVA

El presente documento de Política de Certificado de Sellado de Tiempo, estipula el funcionamiento y operaciones de la Infraestructura de Clave Pública (en adelante PKI) del Servicio de Administración de Rentas (en adelante SAR) de la República de Honduras, en concordancia con las recomendaciones de la (Request for Comments) RFC 3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP).

Con el propósito de facilitar la lectura y análisis del documento, se incluyen todas las secciones establecidas en dicha RFC, en alguna de ellas aparece la frase "No estipulado" debido a que no tiene inherencia en nuestro marco de cumplimiento. Además, hace referencia a la Declaración de Prácticas de Certificación de la Infraestructura de Llave Pública del Servicio de Administración de Rentas, de la que depende la presente declaración.

El presente documento es de carácter público y se encuentra dirigido a usuarios y terceros que confían en los servicios de sellado tiempo brindados por el SAR.

La presente PC especifica los requerimientos para la PKI-SAR, la cual puede brindar los servicios de certificación, así como establece también los requisitos para sincronización de tiempo, el sistema de emisión de los sellos de tiempo, y otros requerimientos específicos para el proceso de Sellado de Tiempo de un documento electrónico.

1.1. VISIÓN GENERAL

1.1.1. CONTROL DE DOCUMENTOS

Versión	Motivo	Fecha de vigencia	Documentos que elimina
1.0	Creación	Septiembre 2024	N/A

1.1.2. OBJETIVO ESTRATÉGICO VINCULADO AL DOCUMENTO

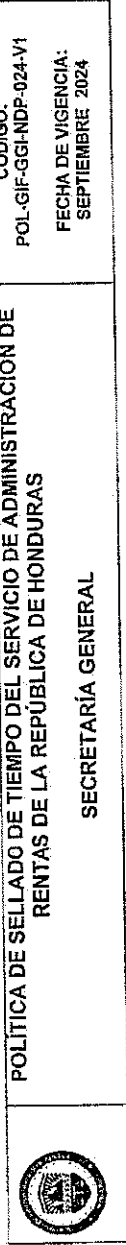
OBJETIVO ESTRATÉGICO
Objetivo estratégico 1: Asistir, orientar y simplificar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias con servicios humanos, accesibles y efectivos.

1.1.3. EJES TRANSVERSALES VINCULADO AL DOCUMENTO

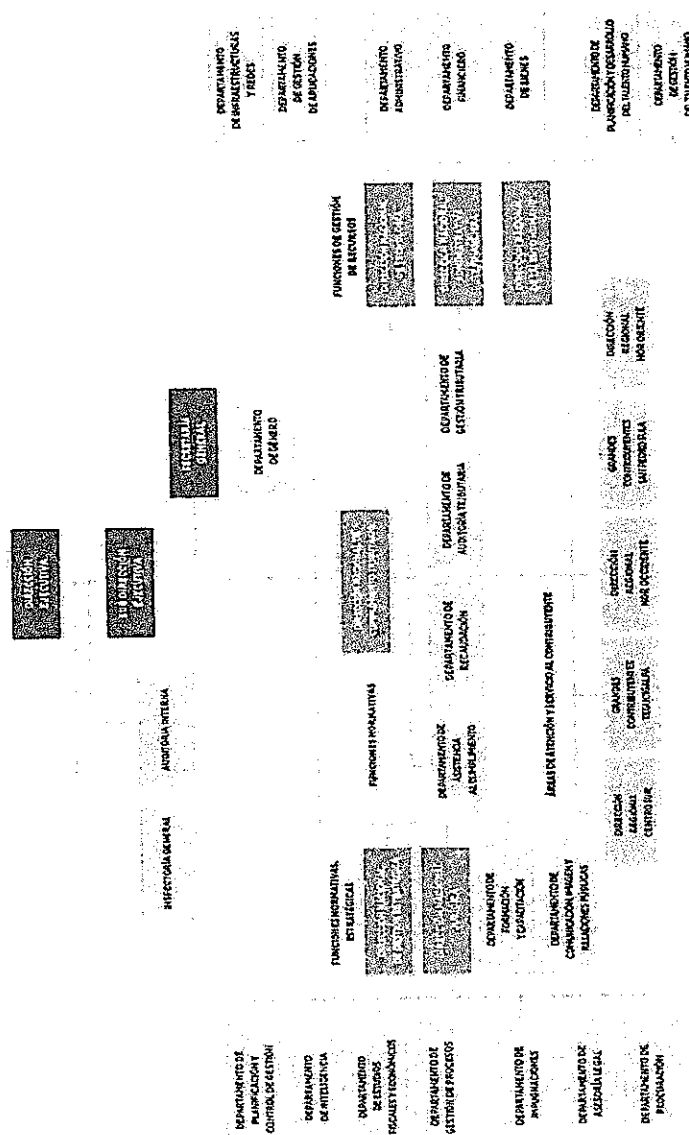
EJES TRANSVERSALES
Eje Transversal 2: Entorno de Trabajo Saludable
Eje Transversal 3: Interculturalidad e Igualdad de Clases

1.1.4. DOCUMENTO RELACIONADO

Nombre del Documento Relacionado	Código o número de acuerdo o del Documento Relacionado
Estatuto Orgánico	Acuerdo Número SAR-147-2024
Declaración de Prácticas de Certificación de Infraestructura de Clave Pública del Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras	Acuerdo Número SAR-057-2023



1.1.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024-V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	---	---

SECRETARÍA
GENERAL

UNIDAD DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA

UNIDAD DE
ARCHIVO

SECRETARÍA
REGIONAL

SECRETARÍA
DEPARTAMENTAL

1.1.6. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

MACROPROCESO:	4. Gestión de la Información
PROCESO A PRIMER NIVEL:	4.1. Gestión del Gobierno de la Información
PROCESO A SEGUNDO NIVEL:	N/A
RESPONSABLE DEL PROCESO:	Secretaría General

1.1.7. OBJETIVO

El presente documento rige el funcionamiento y operación de los Certificados de Sellado de Tiempo emitidos por la Infraestructura de Clave Pública de Servicio de Administración de Rentas (PKI-SAR) como Prestador de Servicio de Certificación.

1.1.8. ALCANCE

Esta política consiste en detallar que todos los certificados de firma electrónica emitidos por la entidad responsable sean aceptados, para cumplir con los requisitos del estándar RFC 3647 versión 3; el cual sirve de guía desde el cumplimiento de los procedimientos para la emisión y gestión de certificados de firma electrónica, hasta garantizar que los certificados de firma electrónica emitidos por la PKI SAR sean reconocidos y aceptados de acuerdo con los estándares internacionales, jurídicos y técnicos a nivel nacional que permitan la inclusión de información adicional acerca de la persona que lo utiliza.

1.1.9. NORMAS Y DISPOSICIONES

- Lo establecido en este documento es de aplicación obligatoria para los suscriptores(as) de certificado electrónico emitidos por el Servicio de Administración de Rentas, así como los terceros que confían.

- b. Los cambios y/o modificaciones que experimente el marco normativo nacional, prevalecen sobre las disposiciones contenidas en el presente documento hasta su actualización.
- c. Los aspectos que no se encuentren normados de forma expresa en este documento deben ser regulados por las disposiciones legales que apliquen.
- d. Esta PC establece los requisitos particulares de los certificados para Sellado de Tiempo RFC-3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure – Time Stamp Protocol (TSP)", y conforme a los estándares descritos en el numeral 1.1.10 Referencia técnica.

1.1.10. EXCLUSIONES

Este documento ha sido diseñado basado en la norma del ETSI EN 319 421 v1.1.1 "Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and Security Requirements for Trust Service Providers issuing Time- Stamps"; por lo tanto, a fin de tener una mejor comprensión, existen secciones que están determinadas como "No estipulado", debido a que no tienen inherencia en nuestro marco de cumplimiento.

1.1.11. MARCO NORMATIVO

Identificación de norma (Decreto, Acuerdo o Resolución)	Fecha de vigencia	Referencia específica
Decreto No.149 -2013 y sus reformas	2013	Ley Sobre Firmas Electrónicas
Acuerdo Ejecutivo No.41-2014	2015	Reglamento a la Ley de Firmas Electrónicas
Acuerdo SAR 374-2018	2018	Creación de Comité de Firma Electrónica
Demás disposiciones legales aplicables		

1.1.12. REFERENCIA TÉCNICA



Documentos de Referencia	Fecha de vigencia
RFC-3161 "Internet X.509 Public Key Infrastructure – Time Stamp Protocol (TSP)".	2001
ETSI EN 319 421 "Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Policy and Security Requirements for Trust Service Providers Issuing Time-Stamps".	2016
ETSI EN 319 422 "Electronic Signatures and Infrastructures (ESI); Time-stamping protocol and time-stamp token profiles".	2016
Política Declaración de Prácticas de Certificación de la Infraestructura de Llave Pública del Servicio de Administración de Rentas.	Mayo 2023

1.1.13. NOMBRE DEL DOCUMENTO E IDENTIFICACIÓN DE LA PC

El nombre de este documento es "Política de Sellado de Tiempo de Infraestructura de Llave Pública del Servicio de Administración de Rentas de la República de Honduras", **versión 1** y entra en vigencia a partir de su publicación, hasta el momento que se elabore una nueva versión, con su debida publicación.

El URL para acceder públicamente a este documento se encuentra en la dirección <https://www.sar.gob.hn/firmaelectronica/>

El OID correspondiente a este documento es 1.3.6.1.4.1.52089.2.5

2. NARRATIVA

La presente PC especifica los requerimientos para la PKI-SAR, la cual puede brindar los servicios de certificación, así como establece también los requisitos para sincronización de tiempo, el sistema de emisión de los sellos de tiempo, y otros requerimientos específicos para el proceso de Sellado de Tiempo de un documento electrónico.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

3.1. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA, Time Stamping Authority en inglés):**

Sistema de confianza, gestionado por un Prestador de Servicios de Confianza, responsable de emitir sellos de tiempo electrónico.
- **Declaración de Prácticas de Certificación (DPC):**

Se detallan las obligaciones que la PKI-SAR se compromete a cumplir en relación con la gestión de los datos de creación y verificación de firma y de los Certificados Electrónicos, las condiciones aplicables a la solicitud, expedición, uso y extinción de la vigencia de los Certificados, las medidas de seguridad técnicas y organizativas, los perfiles y los mecanismos de información sobre la vigencia de los Certificados.
- **Parte que confía:**

Receptor del Sellado de Tiempo electrónico que confía en este Sello de Tiempo, o cualquier entidad que quiera comprobar que los datos sellados que ha recibido contienen un Sello de Tiempo válido.
- **Política de Certificación de Sellado de Tiempo:**

Documento que establece el conjunto de reglas que indica la aplicabilidad de un determinado tipo de Sellado de Tiempo a la Comunidad Electrónica y/o clase de aplicación con requisitos de seguridad comunes.
- **Sellado de Tiempo (Time Stamping en inglés):**

Vincula la fecha y la hora con los documentos digitales de forma que no se puedan modificar los mismos sin que se detecte, que se basa en una fuente de

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024- V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Información temporal vinculada al
Tiempo Universal Coordinado (UTC) y
que ha sido firmado electrónicamente.

- **Token de Sellado de Tiempo:** Datos en formato electrónico que vinculan a otros datos en un instante concreto, aportando la prueba de que estos últimos datos existían en ese instante. Estos deben emitirse basándose en las especificaciones Request For Comments: RFC 3161 – “Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP)”.
- **Tiempo Universal Coordinado o UTC (Coordinated Universal Time):** Es el tiempo de la zona horaria de referencia respecto a la cual se calculan todas las otras zonas del mundo. Es la escala de tiempo sucesora de GMT y que, a diferencia de este, se basa en referencias atómicas.
- **Tiempo Universal Coordinado o UTC (Coordinated Universal Time):** Es el tiempo de la zona horaria de referencia respecto a la cual se calculan todas las otras zonas del mundo. Es la escala de tiempo sucesora de GMT y que, a diferencia de este, se basa en referencias atómicas.



3.2. SIGLAS

- **AC:** Autoridad de Certificación.
- **AR:** Autoridad de Registro.
- **ARL:** Lista de Revocación de Autoridades de Certificación.
- **CN:** Nombre común (Common Name).
- **CRL:** Lista de Certificados Revocados.
- **DN:** Nombre distintivo (Distinguished Name).
- **DPC:** Declaración de Prácticas de Certificación.
- **ETSI:** European Telecommunications Standards Institute.
- **HSM:** Módulo de seguridad criptográfico (Hardware Security Module). Es un dispositivo de seguridad que genera y protege claves criptográficas.
- **NTP:** Protocolo de Red para sincronización de relojes entre sistemas (Network Time Protocol).
- **OCSP:** Protocolo de internet usado para obtener el estado de un certificado en línea (Online Certificate Status Protocol).
- **OID:** Identificador de Objeto (Object Identifier).
- **PKCS:** Estándares PKI desarrollados por Laboratorios RSA (Public Key Cryptography Standards).
- **SAR:** Servicio de Administración de Rentas.
- **UTC:** Tiempo coordinado universal (Coordinated Universal Time).

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024-V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	---	---

4. CONCEPTOS GENERALES

4.1. AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO (TSA)

La Autoridad de Sellado de Tiempo es la entidad responsable de probar que un conjunto de datos existió antes de un momento dado y que ninguno de estos ha sido modificado desde entonces. La TSA actúa como una tercera parte de confianza testificando la existencia de estos datos electrónicos en una fecha y hora concreta, por medio de la incorporación de un sello de tiempo a la Firma Electrónica de un documento.

La TSA del SAR está basado en lo descrito por el estándar RFC-3161 Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP) y autorizado por la Autoridad Administrativa Competente de Honduras.

4.2. SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO (TSS)

Este servicio se encarga de demostrar y garantizar que una serie de datos han existido y no han sido alterados desde un instante específico en el tiempo. Si se firma un documento sin sello de tiempo, la fecha y la hora de la firma reflejada es la del equipo del firmante, esta no es una fuente confiable ya que es muy fácil su manipulación.

El sellado de tiempo es una Firma Electrónica adicional en la que se constata la entidad emisora TSA, fecha y hora concreta en la que solicita dicho sello de tiempo en nuestros servicios. Al ser una firma adicional garantiza la integridad del contenido del documento electrónico que se ha firmado.

4.3. SUSCRIPTORES(AS)

Este hace referencia al titular del Certificado de Sellado de Tiempo, el cual posee el control exclusivo y la capacidad de decisión sobre el mismo. Es importante señalar que el suscriptor(a) de este servicio es la PKI-SAR, el cual dispone de un sistema de Sellado de Tiempo compatible con el estándar RFC 3161-- "Internet X.509 Public Key Infrastructure Time-Stamp Protocol (TSP)", el que garantiza la integridad y autenticidad de los documentos electrónicos a través de una marca de tiempo digital.



4.4. POLÍTICAS DE SELLADO DE TIEMPO Y LA DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE LA TSA

4.4.1. PROPOSITO

La política de sellado de tiempo define los aspectos que deben ser cumplidos tanto por el suscriptor como por la entidad emisora de sellos de tiempos. De forma complementaria a la DPC del SAR se incluyen las reglas y proceso que aplica la TSA cuando genera un sello de tiempo.

4.4.2. 2 NIVEL DE ESPECIFICIDAD

La política de sellado de tiempo especifica los procesos utilizados para proporcionar los servicios de sellado de tiempo, extendiendo los procesos descritos en la DPC del SAR.

4.4.3. PARTES QUE CONFÍAN

Las partes que confían son aquellas personas naturales o jurídicas, que reciben y/o usan Certificados de Sellados de Tiempo expedidos por la PKI-SAR. Es responsabilidad de la entidad usuaria y de los terceros que confían en los Certificados de Sellado de Tiempo, la verificación y comprobación del estado de estos.

4.4.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de los sellos de tiempo emitidos por la presente Política se circunscribe a la comprobación de un dato en un determinado tiempo.

5. POLÍTICAS DE SELLADO DE TIEMPO

5.1. VISIÓN GENERAL

La presente Política establece el conjunto de reglas utilizadas durante la emisión y el control de los tokens de Sellado de Tiempo, y regular además el nivel de seguridad para la Autoridad de Sellado de Tiempo (TSA).

El perfil del Certificado de la TSA, utilizado en las firmas de los tokens de Sellado de Tiempo, se ajusta con lo especificado por el RFC-3161.

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024- V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	--	--

La estructura del certificado, referente a la extensión "subject" del certificado, es la que se describe en la siguiente tabla:

Contenido del certificado				
Nombre	Atributo	Valor	Obligatorio	Crítica
Version	-	3	Si	-
Serial Number	-	18 30 7C 4A BC 1E DD 4F FF 5C 97 75 FD 59 0D BA 79 19 E0 70	Si	-
Signature	algorithm	Sha256WithRSAEncryption	Si	-
Issuer	CN	AUTORIDAD SUBORDINADA DEL SAR	Si	-
	O	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS		
	C	HN		
Validity	Not After	2023-03-06 20:28 36	Si	-
	Not Before	2028-03-06 20:28 36		
Subject	CN	AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO DEL SAR	Si	-
	O	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS	Si	
	C	HN	Si	
Subject Public Key Info	algorithm	RSA	Si	-

Descripción del resto de campos más relevantes del perfil de certificado para el Certificado de Sellado de Tiempo de la PKI-SAR:

Extensiones del certificado				
Nombre	Atributo	Valor	Obligatorio	Crítica
Authority Key Identifier	-	<Resumen SHA-1 (160 bits) de la llave pública del campo Subject Public Key Info del emisor	Si	No
Subject Key Identifier	-	<Resumen SHA-1 (160 bits) de la llave pública del campo Subject Public Key Info del emisor>	Si	No
Key Usage	-	digitalSignature, nonRepudiation	Si	Si
Extended Key Usage	-	TimeStamping	Si	No
Certificate Policies	policyIdentifier (OID)	1.3.6.1.4.1.52089.2.5	Si	No
	cPSuri	URL: https://www.sar.gob.hn/firmaelectronica/		
Basic Constraints	Subject Type	End Entity	Si	Si
	pathLenConstraint	None	-	-
CRL Distribution Points	DistributionPoint Name (URI)	http://pki.sar.gob.hn/crlsar/crl.crl	Si	No
Authority Information Access	CAIssuers (URI)	http://pki.sar.gob.hn/crlsar/casub.crt	Si	No
	OCSP (URI)	http://ocsp2.sar.gob.hn/CryptosecOpenKey/va_service		

5.2. IDENTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO

De acuerdo con el numeral 1.1.7 Nombre del documento e identificación, se le asigna el siguiente OID a las Políticas de Certificación de Sellado de Tiempo del PKI-SAR:

Identificador de la Política	Nombre de la Política
{iso(1) identified-organization(3) dod(6) internet(1) private(4) enterprise(1) 52089 certificate-policies(2) police-time-stamp(5)}	Política de Sellado de Tiempo de PKI-SAR

El OID de identificación de la Política es el 1.3.6.1.4.1.52089.2.5

5.3. APLICACIÓN DEL SELLADO DE TIEMPO

Los sellos de tiempo emitidos por la Autoridad de Sellado de Tiempo de la PKI-SAR pueden emplearse para garantizar las transacciones y el no repudio en procesos entre personas naturales, personas jurídicas y funcionarios(as) y empleados(as) públicos(as).

5.4. CUMPLIMIENTO

La Autoridad de Sellado de Tiempo del SRA-PKI debe implementar los controles y procedimientos identificados en estas Políticas para garantizar la confianza en los sellos de tiempo que emite.

6. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

6.1.1. GENERAL

La PKI-SAR, como Autoridad de Sellado de Tiempo, está obligada a:

- Realizar sus operaciones en conformidad con esta Política.
- Proteger sus claves privadas.
- Emitir sellos de tiempo que sean conformes con la información conocida en el momento de su emisión, y libres de errores de entrada de datos.



- Utilizar sistemas y productos fiables que estén protegidos contra toda alteración y que garanticen la seguridad técnica y criptográfica de los procesos de certificación a los que sirven de soporte.
- Garantizar que puede determinarse con precisión la fecha y la hora a la que se emitió un Sello de Tiempo.
- Publicar esta Política y los documentos relacionados en el sitio web <https://www.sar.gob.hn/firmaelectronica/>, garantizando el acceso a las versiones actuales y anteriores.
- Garantizar que todos los requerimientos de la TSA, incluidos procedimientos, prácticas relativas a la emisión de tokens y revisión de sistemas están conforme se describe en los documentos operacionales, de procedimiento y técnicos de la PKI-SAR.

6.1.2. OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO HACIA SUS USUARIOS(AS)

La PKI-SAR garantiza el acceso permanente a los servicios de Sellado de Tiempo que proporciona, excluyendo paradas técnicas de mantenimiento de estos, especificadas en documentos separados, y que hagan referencia a la conservación de sistemas y equipos. Estas paradas técnicas deben planificarse con la suficiente antelación, tener una duración determinada (no superior a 3 horas) y avisar a los usuarios(as) del servicio, utilizando los medios de difusión disponibles.

La PKI-SAR garantiza también que:

- Los sistemas utilizados en la provisión de estos servicios se ajustan a lo contemplado en la normativa técnica europea ETSI EN 319 421.
- El tiempo UTC incluido en los sellos de tiempo, asegura una desviación máxima de 500 milisegundos.
- El valor de tiempo es fiable en cada token de Sellado de Tiempo emitido
- Los Sellos de Tiempo son firmados usando una llave privada generada exclusivamente para este propósito.
- No hay ningún procesamiento de datos personales asociado a la operación de la Autoridad de Sellado de Tiempo.

6.2. OBLIGACIONES DE LOS SUBSCRIPTORES(AS)

La PKI-SAR, tiene las siguientes obligaciones:

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024- V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

- Mantener bajo su uso exclusivo la clave privada asociada al certificado de sellado de tiempo.
- Utilizar de manera adecuada y custodiar diligentemente el certificado de Sellado de Tiempo.
- No usar el certificado fuera de los límites especificados en la presente PC y la DPC.

6.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES QUE CONFÍAN

La obligación general de las partes que confían es la verificación de la firma del Sello de Tiempo, debe comprobar el estado del Certificado de la TSA y su período de validez.

En el caso de la verificación de un Sello de Tiempo, después de la expiración del Certificado de la TSA, se debe verificar que el número de serie del Certificado de la TSA no se encuentra en la CRL.

6.4. RESPONSABILIDAD

La TSA de la PKI-SAR debe responsabilizarse de:

- Emitir los tokens de Sellado de Tiempo que pueden identificarse en forma unívoca.
- Mantener el tiempo UTC de los sellos de tiempo dentro del margen de desviación definido en esta Política.
- Comunicar al Usuario(a) las responsabilidades y deberes asumidos con el uso del servicio de Sellado de Tiempo.
- Implementación de los controles requeridos por esta Política para emitir los tokens de Sellado de Tiempo.
- Proteger información confidencial o privada.

7. REQUERIMIENTOS DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

7.1. PRÁCTICAS Y DECLARACIONES DE DIVULGACIÓN

7.1.1. DECLARACIÓN DE PRÁCTICAS DE AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

La PKI-SAR debe implementar los controles necesarios para garantizar la fiabilidad y confianza del servicio, de acuerdo con las Políticas del SAR y de este documento. Estos documentos son:

- Política Seguridad de la Información.
- Política de Registro y Resguardo de Eventos.
- Política de Control de Acceso, Usuarios e Identidades.

En estos documentos se detallan los mecanismos y procedimiento para el cumplimiento de lo establecido en el numeral 6. obligaciones y responsabilidades.

7.1.2. DECLARACIÓN DE DIVULGACIÓN DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

No estipulado.

7.2. GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE LAS CLAVES

7.2.1. GENERACIÓN DE CLAVES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

Las claves de la TSA se generan en módulo de seguridad hardware (en adelante HSM), que cumple con el estándar FIPS 140-2 nivel 3 que tienen instalados en sus respectivos sistemas. La descripción de los roles y controles del personal puede encontrarse en la DPC del SAR, en los numerales, 5.2 Controles de procedimientos y 6.1.1 Generación del par de Claves.

El algoritmo y tamaño de claves se describen en el numeral 5.1 Visión general, de esta política.

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024- V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	--	--

7.2.2. PROTECCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

Los niveles de seguridad para la protección de la llave privada deben cumplir con este documento de políticas y las secciones del documento DPC del SAR en los numerales; 4.12 Custodia y Recuperación de Claves, 6.2.1 Estándares para los Módulos Criptográficos.

7.2.3. DISTRIBUCIÓN DE LA CLAVE PÚBLICA DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

La distribución de la llave pública de la TSA se realiza utilizando los mecanismos facilitados por la PKI-SAR. Puede encontrarse en el sitio web <https://sar.gob.hn/firmaelectronica/>

El Certificado de la TSA se encuentra firmado por la autoridad raíz de la PKI-SAR, información adicional a la publicación del certificado puede encontrarse en la sección de la DPC del SAR en el numeral 6.1.4 Entrega de la Clave Pública de la AC a los terceros que confían.

7.2.4. RENOVACIÓN DE CLAVES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

El procedimiento de renovación de la clave de la TSA se lleva a cabo una vez que ha expirado el certificado y claves actuales, o cuando se verifique un compromiso de ésta por debilidades descubiertas en su algoritmo o longitud.

7.2.5. DESTRUCCIÓN DE LA CLAVE PRIVADA DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

PKI-SAR garantiza, basándose en sus sistemas de emisión y gestión de sellos de tiempo, que no se aceptarán peticiones que involucren a claves caducadas, y que se opera con las claves regeneradas en el instante que esta caducidad ocurre.

Los procedimientos detallados para la destrucción de las claves privadas se consideran de uso interno, siendo revisados por el auditor de forma periódica.



7.2.6. GESTIÓN DEL CICLO DE VIDA DE MÓDULOS CRIPTOGRÁFICOS USADOS PARA LA EMISIÓN DE SELLADO DE TIEMPO

La TSA debe operar los dispositivos criptográficos de acuerdo con las especificaciones de la sección 6.2 Protección de la Clave Privada y Controles de Ingeniería de los Módulos Criptográficos.

7.3. SELLADO DE TIEMPO

7.3.1. TOKEN DE SELLO DE TIEMPO

Cada Sello de Tiempo emitido por la Autoridad de Sellado de Tiempo incluye un identificador único de objeto (OID), descrito en el numeral 5.2 Identificación de la Política de Sellado de Tiempo, de este documento. Los sellos de tiempo incluyen valores de fecha y hora identificables, mediante los cuales se puede llegar al valor de tiempo UTC.

7.3.2. SINCRONIZACIÓN DEL RELOJ CON UTC

PKI-SAR establece la exactitud del tiempo en los sellos de tiempo, tal y como se refleja en el numeral 6.1.2 Obligaciones de la Autoridad de Sellado de Tiempo hacia sus subscriptores, de esta Política.

Las fuentes de tiempos utilizadas, basadas en el protocolo NTP (Network Time Protocol) se auto calibran por distintos caminos, haciendo que la exactitud no disminuya por debajo de los requerimientos especificados (numeral 6.1.2 del presente documento). Se disponen de distintos caminos de sincronización, de forma que la manipulación de los sistemas no afecta a la exactitud del Sello de Tiempo.

A nivel interno, la PKI-SAR dispone de mecanismos de seguridad que evitan la manipulación física, cumpliendo con lo establecido en las DPC del SAR en el numeral 5.1 Controles Físicos.

7.4. OPERACIÓN Y GESTIÓN DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

7.4.1. GESTIÓN DE LA SEGURIDAD

Todos los elementos relativos al control de la seguridad se describen en la Política de Seguridad de la Información y en la DPC del SAR, en el numeral 5.2 Controles de Procedimiento.

7.4.2. CONTROL DE RIESGOS E INVENTARIO DE ACTIVOS

Todos los elementos relativos al control de riesgos e inventario de activos se describen en la en la DPC del SAR, en los numerales; 6.6.2 Controles de Administración de Seguridad, 6.9.1 Control de la Capacidad de Prestación de los Servicios, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.4.3. SEGURIDAD DEL PERSONAL

Las características del personal, así como los roles establecidos e incompatibilidades, se describen en la DPC del SAR, numeral 5.3 denominado Controles de Personal; de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.4.4. SEGURIDAD FÍSICA

La descripción de la seguridad física se detalla en la DPC del SAR, en el numeral 5.1 denominado Controles Físicos, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.4.5. GESTIÓN DE LAS OPERACIONES

La Autoridad de Sellado de Tiempo de la PKI-SAR tiene establecidos controles de seguridad procedimental que afectan todas las operaciones que involucran la emisión y el control de sellos de tiempo, así como en el manejo y control de los sistemas, sistemas de control de incidencias y gestión de copias de seguridad. La parte pública de esta información se encuentra en la DPC del SAR, el resto se ha clasificado de uso interno.

7.4.6. GESTIÓN DE ACCESO A LOS SISTEMAS

Los controles de acceso a los sistemas son determinados dentro de la DPC del SAR, en el numeral 6.5 Controles de Seguridad Informática, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.4.7. MANTENIMIENTO Y DESPLIEGUE DE SISTEMAS DE CONFIANZA

El mantenimiento y despliegue de los sistemas de la TSA son determinados por la DPC del SAR, en el numeral 6.6.1 denominado Controles de Desarrollo de Sistemas, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.4.8. COMPROMISO DE LOS SERVICIOS DE SELLADO DE TIEMPO

En caso de compromiso de los servicios de Sellado de Tiempo, se hacen efectivos los procedimientos determinados por la DPC del SAR, en el numeral 5.7 denominando Recuperación por Compromiso de Clave o Catástrofe, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.4.9. CESE DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

La TSA garantiza la minimización del impacto en caso de cese del servicio de Sellado de Tiempo. En particular, debe cumplirse con los aspectos que AC requiere para el cese de funciones, los cuales están determinados por la DPC del SAR, en el numeral 5.8 denominando Cese de una Autoridad Certificadora (AC), de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.4.10. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES

El SAR, como Autoridad de Sellado de Tiempo, actúa acorde a los requisitos establecidos por la DPC y esta PC, están supeditadas a lo estipulado en la Ley Sobre Firma Electrónica Decreto No. 149-2013, publicado en el Diario Oficial La Gaceta del 11 de diciembre del 2013 y sus reformas, su Reglamento y demás legislación aplicable.

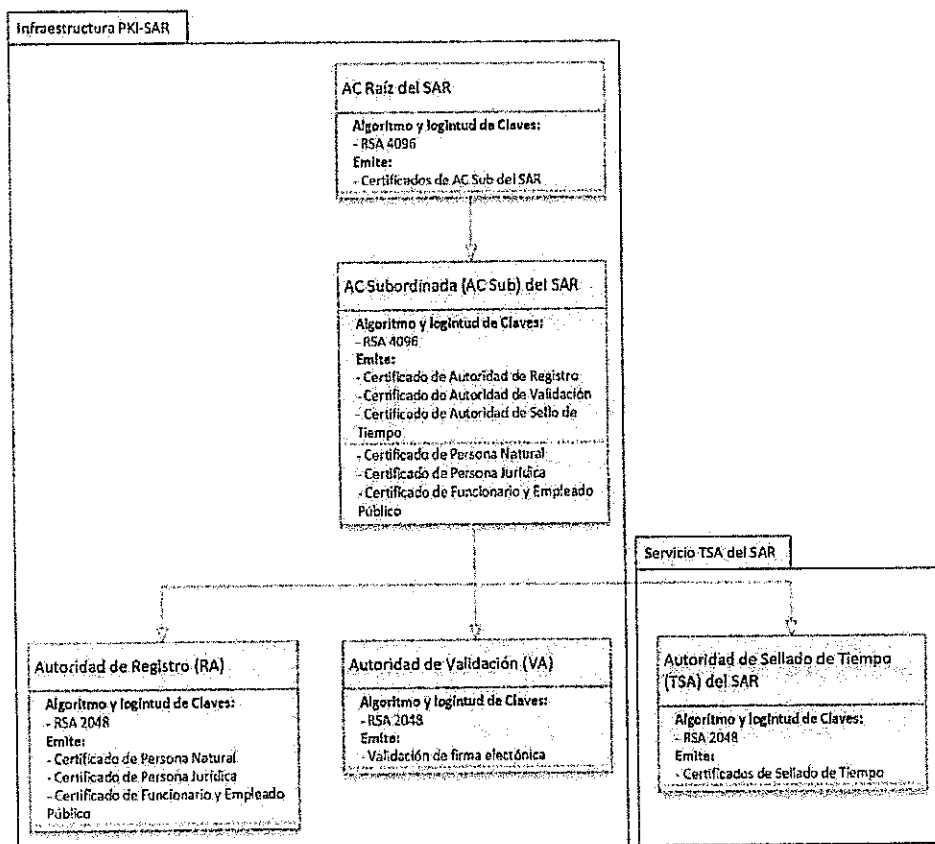
7.4.11. REGISTRO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SELLADO DE TIEMPO

El SAR, como Autoridad de Sellado de Tiempo, incorpora mecanismos para la creación y control de registros de los eventos derivados de su operación. Estos mecanismos se encuentran descritos en la Política de Registro y Resguardo de Eventos y en la DPC del SAR, en el numeral 5.4 Procedimiento de Auditoría de Registros, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

7.5. ESQUEMA ORGANIZATIVO

La Autoridad de Sellado de Tiempo se encuentra incluido dentro del Servicio de Administración de Rentas (SAR), siendo uno de sus servicios adicionales.

Para tener una mejor visión de la jerarquía de confianza de la PKI-SAR, se detalla la siguiente infraestructura:





8. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO Y OTROS CONTROLES

8.1. FRECUENCIA O CIRCUNSTANCIAS DE LOS CONTROLES PARA CADA AUTORIDAD

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 8.1 denominado Frecuencia o Circunstancias de los controles para cada Autoridad, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

8.2. IDENTIFICACIÓN/CUALIFICACIÓN DEL AUDITOR

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 8.2 denominado Identificación/Cualificación del Auditor, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

8.3. RELACIÓN ENTRE EL AUDITOR Y LA AUTORIDAD AUDITADA

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 8.3 denominado Relación Entre el Auditor y la Autoridad Auditada, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

8.4. ASPECTOS CUBIERTOS POR LOS CONTROLES

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 8.4 denominado Aspectos Cubiertos por los Controles, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

8.5. TOMA DE DECISIONES FRENTE A LA DETECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 8.5 denominado Toma de Decisiones Frente a la Detección de Deficiencias, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

8.6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 8.6 denominado Comunicación de Resultados, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.



9. OTROS ASPECTOS COMERCIALES Y LEGALES

9.1. TARIFAS

9.1.1. TARIFAS DE EMISIÓN DE SELLOS DE TIEMPO

La emisión de los sellos de tiempo a los que se refiere la presente PC no tiene ningún costo.

9.1.2. TARIFAS DE ACCESO A LOS SELLOS DE TIEMPO

El acceso a los sellos de tiempo emitidos bajo esta Política, dada su naturaleza pública, es libre y gratuito y, por tanto, no hay ninguna tarifa de aplicación sobre el mismo.

9.1.3. TARIFAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE ESTADO O REVOCACIÓN

El acceso a la información de estado o revocación de los certificados que firman los sellos de tiempo es libre y gratuita y, por tanto, no se aplica ninguna tarifa.

9.1.4. TARIFAS DE OTROS SERVICIOS

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.1.5 denominado Tarifas de Otros Servicios, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.1.5. POLÍTICA DE REEMBOLSO

Al no aplicar una tarifa a los servicios de Sellado de Tiempo, el PKI-SAR no realizará reembolsos.

9.2. RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS

La responsabilidad económica no es exigida para entidades gubernamentales.

9.2.1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.2.1 denominado Seguro de Responsabilidad Civil, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.



9.2.2. OTROS ACTIVOS

No estipulado.

9.2.3. SEGUROS Y GARANTÍAS PARA ENTIDADES FINALES

No estipulado.

9.3. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.3 denominado Confidencialidad de la Información, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.3.1. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.3.1 denominado Alcance de la Información Confidencial, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.3.2. INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.3.2 denominado Información no Confidencial, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.3.3. RESPONSABILIDAD DE PROTEGER LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.3.3 denominado Responsabilidad de Proteger la Información Confidencial, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.4. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL

Este numeral se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.4 denominado Protección de la Información Personal, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.5. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que se deriven de esta Política de Certificación son de propiedad exclusiva del Servicio de Administración de Rentas. Por tal motivo se prohíbe cualquier reproducción, distribución o comunicado público que se refiere a este material, sin autorización expresa del Director del Servicio de Administración de Rentas.

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024- V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

9.6. OBLIGACIONES Y GARANTÍAS

Este apartado se detalla en el numeral 9.6 denominado Obligaciones y Responsabilidades de la DPC, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.7. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.7 denominado Exención de Responsabilidades, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.8. LIMITACIONES DE LAS RESPONSABILIDADES

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.8 denominado Limitaciones de las Responsabilidades, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.9. INDEMNIZACIONES

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.9 denominado Indemnizaciones, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.10. INDEMNIZACIONES DE LA AUTORIDAD DE SELLADO DE TIEMPO

No estipulado.

9.10.1. INDEMNIZACIONES DE LOS SUSCRIPTORES(AS)

No estipulado.

9.10.2. INDEMNIZACIONES DE LAS PARTES QUE CONFÍAN

No estipulado.

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024-V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
--	---	---

9.11. PERÍODO DE VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO

9.11.1. PERIODO

El periodo de vigencia de esta PC inicia desde el momento de su publicación en el repositorio de PKI-SAR.

9.11.2. TERMINACIÓN DE LA POLÍTICA

Al emitir una nueva versión, esta PC será sustituida en su totalidad, sin importar la trascendencia de los cambios realizados.

9.11.3. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN

Las obligaciones y restricciones detalladas en esta PC, estipuladas con respecto a auditorías, información confidencial, obligaciones y responsabilidades de la PKI-SAR, nacidas bajo su vigencia, subsisten tras su renovación o derogación por una nueva versión.

9.12. NOTIFICACIONES INDIVIDUALES Y COMUNICACIONES CON LOS PARTICIPANTES

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.11 denominado Notificaciones Individuales y Comunicaciones con los Participantes, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.13. MODIFICACIONES DE ESTE DOCUMENTO

9.13.1. PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.12.1 denominado Procedimiento para las Modificaciones, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.13.2. PERIODO Y MECANISMO DE NOTIFICACIÓN

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.12.2 denominado Período y Mecanismo de Notificación, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.13.3. CIRCUNSTANCIAS EN EL QUE EL OID DEBE SER CAMBIADO

	POLÍTICA DE SELLADO DE TIEMPO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: POL-GIF-GGI-NDP-024- V1 FECHA DE VIGENCIA: SEPTIEMBRE 2024
---	---	--

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.12.3 denominado Circunstancias en el que el OID debe ser cambiado, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.14. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.13 denominado Resolución de Conflictos, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.15. NORMATIVA APLICABLE

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.14 denominado Normativa Aplicable, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.16. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.15 denominado Cumplimiento de la Legislación Aplicable, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.17. ESTIPULACIONES MISCELÁNEAS

9.17.1. ACEPTACIÓN DE LA DPC

Todos los terceros que confían aceptan en su totalidad el contenido de la última versión de la DPC de la PKI-SAR y de esta PC.

9.17.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN LA VÍA JUDICIAL

Este apartado se detalla en la DPC de la PKI-SAR, en el numeral 9.16.2 denominado Resolución de Conflictos en la Vía Judicial, de tal forma remitirse a lo ahí establecido.

9.18. OTRAS ESTIPULACIONES

No se consideran otras estipulaciones.